



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

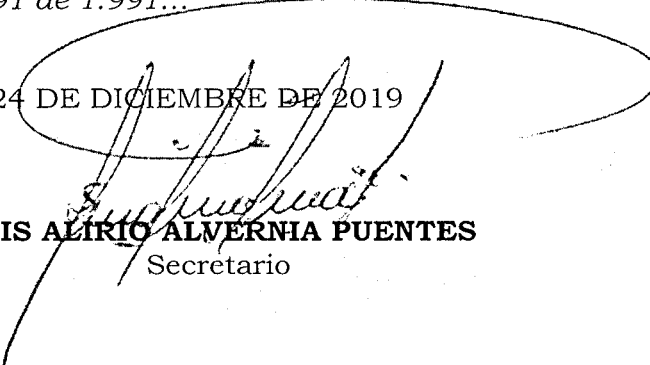
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
Norte de Santander

FIJACION EN LISTA PARA NOTIFICAR AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 A LA SEÑORA LUZ RAQUEL RICO CRUZ

Referencia: ACCION DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-
Radicado: # 54001-3153-007-2019-00379-00
Accionante: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C. 60.373.437
Accionado: CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA, OPERADORA DE INVOLVENCIA CLAUDIA PATRICIA ZAPATA MAPURA, CAMILO CORREA SUAREZ Y JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2591 DE 1991, Y EL ARTICULO 110 DEL C.G.P., A LAS 08:00 A.M. DE HOY **SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR UN DÍA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO,** PARA A EFECTOS DE NOTIFICAR A **LA SEÑORA LUZ RAQUEL RICO CRUZ,** EL AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, A TRAVES DEL CUAL SE DISPUSO: **“...PRIMERO: NOTIFICAR** en debida forma al señor Camilo Correa Suarez, del auto que admitió la presente acción constitucional, calendado 14 de noviembre de 2019, a quien se le **REQUIERE** para que dentro del perentorio término de un (1) día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, manifieste lo que estime pertinente en relación a los hechos y pretensiones de la acción constitucional. **SEGUNDO:** Para efectos de evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta la petición elevada por la gestora del amparo a folio 27 del cuaderno principal, **se REQUIERE a la Dra. Claudia Patricia Zapata Mapura** -o quien haga sus veces- en calidad de operadora de insolvencia de personal natural no comerciante adscrita al Centro de Conciliación Justicia Alternativa de la ciudad de Cali, para que dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) día, **INFORME** al Despacho quiénes son los acreedores que participan en el trámite de negociación de deudas llevado a cabo por Camilo Correa Suarez, e igualmente informe el lugar del domicilio, número de teléfono y correo electrónico del señor Correa Suarez. **TERCERO: REQUERIR al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA** para que, dentro del perentorio término de un (1) día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, **ALLEGUE** al Despacho en copia, medio magnético, u original el expediente del proceso ejecutivo singular radicado N° 54-001-40-43-007-2015-00460-00, instaurado por la señora LUZ RAQUEL RICO CRUZ, contra el señor CAMILO CORREA SUAREZ; igualmente, **INFORME** el lugar del domicilio, número de teléfono y correo electrónico del señor Camilo Correa Suarez, quien es demandado dentro del citado trámite ordinario. **CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991...”

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 24 DE DICIEMBRE DE 2019


LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES
Secretario